



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 081-2026-A-MDSS

San Sebastián, 25 de febrero de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Formulario Único de Trámite Documentario (FUT) n.º 10026-2026, ingresado mediante C.U. n.º 6454, de fecha 03 de febrero de 2026, la Carta, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por la Presidenta del Comité Electoral 2026, el Informe Técnico Legal n.º 004-2026-AL-OGGRRHH-MDSS-KSCF, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Analista Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe n.º 0284-2026-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Opinión Legal n.º 102-2026-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, señala que: *"La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos"*;

Que, de conformidad al artículo 8º de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se estipula: Representación de las partes, "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2º de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, conforme al artículo 12º de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: Inicio del procedimiento de negociación colectiva, "La negociación

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora”;

Que, conforme el artículo 13.2 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual establece que: “La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, y su Reglamento;

Que, mediante Formulario Único de Trámite Documentario (FUT) n.º 10026-2026, ingresado con C.U. n.º 6454, de fecha 03 de febrero de 2025, el administrado José Lucas Tomas Tejada Del Carpio, presenta la Carta, de fecha 02 de febrero de 2025, que contiene la relación de los integrantes de la comisión paritaria del “SOMUNSS”, para la negociación colectiva del año 2027, conforme al siguiente detalle:

- a) MIEMBROS TITULARES DEL SINDICATO “SOMUNSS”
1. Rómulo Villacorta Chirinos, identificado con DNI n.º 23939246
 2. Juan Ricardo Machaca Pauccar, identificado con DNI n.º 77572400
 3. Federico Condori Layme, identificado con DNI n.º 23958527
- b) MIEMBROS SUPLENTE DEL SINDICATO “SOMUNSS”
1. Elizabeth Ccahuana Huayllasi, identificada con DNI n.º 23962408
 2. Felipe Aristides Patigoso Sicos, identificada con DNI n.º 25003685
 3. Feliciano Huaman Incarroca, identificada con DNI n.º 24007412

Que, mediante Informe n.º 0284-2026-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien remite el Informe Técnico Legal n.º 004-2026-AL-OGGRRHH-MDSS-KSCF, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Analista Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien concluye indicando que de conformidad al literal b del artículo 8º de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que dispone que la representación de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada, es designada por el titular de la entidad, en tal sentido, propone a los siguientes funcionarios para la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián:

- a) MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



1. Director de la Oficina General de Administración (Presidente de la Comisión Negociadora)
2. Director de la Oficina General de Recursos Humanos (Secretario Técnico)
3. Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Miembro Titular)

b) MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

1. Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales (Suplente Presidente)
2. Gerente de Desarrollo Económico (Suplente Secretario Técnico)
3. Gerente de Administración Tributaria (Suplente Miembro Titular)

Que, mediante Opinión Legal n.º 102-2026-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente aprobar la conformación de la comisión negociadora del Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián -SOMUNSS, la cual estará compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes cuentan con las facultades para negociar en el proceso de negociación colectiva respecto al pliego petitorio para el año 2027. Asimismo, es procedente emitir acto resolutivo por el cual se conforme, reconozca y se otorgue las facultades de negociación a la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en aplicación al literal b del artículo 8º de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43 de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la comisión negociadora, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al "Pliego Petitorio 2027", presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián -SOMUNSS, la cual estará conformada de la siguiente manera:

➤ **COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.**

a) MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

1. Director de la Oficina General de Administración (Presidente de la Comisión Negociadora)
2. Director de la Oficina General de Recursos Humanos (Secretario Técnico)
3. Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Miembro Titular)

b) MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

1. Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales (Suplente Presidente)
2. Gerente de Desarrollo Económico (Suplente Secretario Técnico)
3. Gerente de Administración Tributaria (Suplente Miembro Titular)

➤ **COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – SOMUNSS.**

c) MIEMBROS TITULARES DEL SINDICATO "SOMUNSS"

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



1. Rómulo Villacorta Chirinos, identificado con DNI n.º 23939246
2. Juan Ricardo Machaca Paucar, identificado con DNI n.º 77572400
3. Federico Condori Layme, identificado con DNI n.º 23958527

d) MIEMBROS SUPLENTE DEL SINDICATO "SOMUNSS"

1. Elizabeth Ccahuana Huayllasi, identificada con DNI n.º 23962408
2. Felipe Aristides Patigoso Sicos, identificada con DNI n.º 25003685
3. Feliciano Huaman Incarroca, identificada con DNI n.º 24007412

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, a los miembros de la comisión negociadora por parte de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Asimismo, al Secretario Técnico de la comisión negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - SOMUNSS, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



Lic. Jackelin Jiménez Chuquilapa
ALCALDESA



Abas Briegei Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisanebastian.gob.pe